

# ? 181

¿Qué tratamiento contable debe darse a los dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición de una participada?

**La sociedad participada es, a su vez, la dominante de un subgrupo**

## Resultados generados

$\Sigma$  resultados acumulados por la sociedad participada y sus dependientes desde la fecha de adquisición, incluyendo los resultados que no se hayan realizado frente a terceros.

Al realizar el análisis:

- No se considera las plusvalías tácitas en la inversión en la sociedad que reparte el dividendo, o en las participadas por esta última.
- Se excluye el impacto en el resultado de la dominante del subgrupo del deterioro de valor de sus dependientes.

**La sociedad participada no forma ningún subgrupo**

## Resultados generados

$\Sigma$  resultados acumulados por la sociedad participada desde la fecha de adquisición.

Al realizar el análisis no se considera las plusvalías tácitas en la inversión en la sociedad que reparte el dividendo.

¿Los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados antes de la fecha de adquisición porque se han distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la fecha de adquisición hasta el momento en que se acuerde el reparto?

**Sí**

La sociedad reconoce el importe de los dividendos minorando el valor contable de la inversión

**No**

La sociedad reconoce los dividendos como ingreso financiero

**Base normativa:** NRV 9ª.2.8 del PGC y art. 31 de la RICAC de 5 de marzo de 2019, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital. Ver adicionalmente consulta nº. 1 del BOICAC 123.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

26 de octubre de 2020

